

señorizado del que en este caso le toca y pertenere otorga  
que fia a dho d.º Andres fern Valera para si el caso llegare  
de que se le multe por raxon de dho ofizio en alguna canti-  
dad de mrs. por qualesquiera señores fuer competente y  
no tenga este con que poderlo satisfacer lo hara el otorgante  
de su propio caudal para lo qual haze la causa  
y negocio ageno suyo propio y renuncia toda excepcion de  
engaño y otro d.º que le compete a cuyo cumplimiento  
obligo su persona y bienes hauidos y por hauer, y es-  
pecial y señaladamente fue pignoris vel hipotese y  
sin que sea visto que la obligacion general vicié ni  
derogue ala particular ni por el contrario sino es que  
antes bien aun mismo tiempo de ambos d.ºs se pueda  
usar o qualesquiera de ellos es a saber ciento veinte y  
siete fanegas de tierra en las trescientas fanegas de  
que se compone la labor de la Almenara de este  
termino lindando por Levante con d.º Pedro Alcazar  
por el Norte este mismo, por Poniente con d.º Theresia Ma-  
ria del Rosal, y por medio dia Christoval Garcia  
cuya tierra es propia del otorgante franca y libre de to-  
do gravamen que la hubo y heredó por muerte de D.º

